



**Resolución Nro. ETAPAEP-GG-2025-0215-R**

**RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO**

**COTIZACIÓN DE OBRA**

**“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO MAS CONEXIONES DOMICILIARIAS SECTOR SUBCENTRO DE SALUD, PARROQUIA RICAURTE, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY Y SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO COMBINADO PARA EL SECTOR COLINAS DEL TEJAR Y TANQUES DE AGUA PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN, CANTÓN CUENCA”**

**MAGÍSTER MARÍA VERÓNICA POLO AVILÉS, GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUENCA, ETAPA EP**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, literal l, numeral 7, prevé lo siguiente: “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados*”;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...) 6. Las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos (...)*”;

**Que**, el numeral 16 del artículo 6 de la LOSNCP define a la máxima autoridad como: “*Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante*”;

**Que**, el artículo 17 de la Ordenanza que regula la Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuenca, ETAPA EP, dispone que: “*Quien ejerce la Gerencia General, representará legal, judicial y extrajudicialmente a ETAPA EP (...)*”;

**Que**, en virtud de lo previsto en el numeral 24 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los pliegos serán aprobados para cada procedimiento, se sujetarán a los modelos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

**Que**, de conformidad con el artículo 22 de la LOSNCP, esta contratación consta en el Plan Anual de Contrataciones 2025 de ETAPA EP, el mismo que se encuentra publicado en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

**Que**, conforme lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de



Contratación Pública, ETAPA EP cuenta con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados para esta contratación, conforme se puede verificar en la documentación correspondiente a la etapa preparatoria, incluido el instrumento de determinación del presupuesto referencial de esta contratación, el Informe de Necesidad y las Especificaciones Técnicas debidamente elaborados bajo responsabilidad del área requirente, para lo cual asumen la veracidad de su contenido;

**Que**, de conformidad con los artículos 24 de la LOSNCP y 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se cuenta con la disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias Nros. 7501010010000 “CONSTRUCCION AGUA POTABLE URBANO” y 7501030020000 “CONSTRUCCION ALCANTARILLADO RURAL”, contenidas en la disponibilidad número 0014232 del 7 de abril de 2025; de acuerdo con la certificación presupuestaria suscrita por la Administradora de Presupuestos (E), delegada por la Subgerente Financiera (E), mediante Resolución Nro. ETAPAEPE-SGF-2025-001-R;

**Que**, en virtud de lo previsto en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las ofertas se entenderán vigentes hasta la fecha de celebración del contrato;

**Que**, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone lo siguiente: “*Procedimientos de cotización.- (Sustituido por el Art. 12 de la Ley. s/n, R.O. 100-2S, 14-X-2013; y Reformado por la Disp. Reformatoria Tercera num. 12 de la Ley s/n, R.O. 496-2S, 9-II-2024).- Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos: (...) 2. La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*”;

**Que**, en virtud de lo previsto en el artículo 5.1. agregado en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reformado por el Decreto Ejecutivo Nro. 206 del 21 de marzo de 2024 y publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 524 del 22 de marzo de 2024, se deja constancia que ETAPA EP no se encuentra cubierta por Acuerdos Comerciales, aplicables en materia de contratación pública;

**Que**, el artículo 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que los pliegos deben ser aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante;

**Que**, el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “*La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal*”;

**Que**, el Capítulo II, Procedimientos de Régimen Común, Sección II, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regula el procedimiento de las contrataciones de cotización de bienes, servicios y obras; y, dispone lo que debe verificarse en este tipo de procedimiento;

**Que**, en el Capítulo II, Sección II de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública se regula el procedimiento de Cotización de Obras;



**Que**, mediante memorando Nro. M-0741-2025-GAPASA, de fecha 25 de abril de 2025, la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento de ETAPA EP, solicitó a la Gerencia General la autorización para el inicio del proceso de Cotización de Obra para la “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO MAS CONEXIONES DOMICILIARIAS SECTOR SUBCENTRO DE SALUD, PARROQUIA RICAURTE, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY Y SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO COMBINADO PARA EL SECTOR COLINAS DEL TEJAR Y TANQUES DE AGUA PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN, CANTÓN CUENCA”, para lo cual, adjuntó las especificaciones técnicas y requerimientos de la obra a contratarse, con un presupuesto referencial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO con 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 359.954,09) sin incluir el IVA; y con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del Administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente que el anticipo ha sido depositado y se encuentra disponible en la cuenta bancaria del Contratista;

**Que**, en el Informe de Necesidad, el área requirente, justifica la contratación de la obra manifestando que: “*El proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO MÁS CONEXIONES DOMICILIARIAS, SECTOR SUBCENTRO DE SALUD, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RICAURTE CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY" abarcará un área aproximada de 9.7 ha y contempla la construcción de 860 metros de redes de alcantarillado, con diámetros de tubería que varían entre 250, 315, 400, 440, 540 y 650 mm, las cuales se instalarán a lo largo de las vías de acceso del sector.- (...) Por otro lado, el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR COLINAS DEL TEJAR Y TANQUES DE AGUA, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN, CANTÓN CUENCA" abarca un área de 5.31ha, correspondiente a la extensión efectiva de la red diseñada. La infraestructura a construirse contempla 757 metros de alcantarillado, con tubería de PVC de 315 mm, y 387 metros de redes de agua potable, con tubería de PVC de 63 mm*”;

**Que**, en la documentación preparada por el área requirente se ha determinado que el lugar en donde se ejecutará el contrato es en el cantón Cuenca, por lo que las invitaciones se dirigirán a dicha circunscripción territorial, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y 144 de su Reglamento General;

**Que**, analizada la solicitud de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento de ETAPA EP por considerarla pertinente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública;

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias;

#### **RESUELVE:**

**1.- Autorizar** el inicio de proceso de Cotización de Obra para la “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO COMBINADO MAS CONEXIONES DOMICILIARIAS SECTOR SUBCENTRO DE SALUD, PARROQUIA RICAURTE, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY Y SISTEMA DE AGUA POTABLE Y



**ALCANTARILLADO COMBINADO PARA EL SECTOR COLINAS DEL TEJAR Y TANQUES DE AGUA PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SAN SEBASTIÁN, CANTÓN CUENCA",** con un presupuesto referencial de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO con 09/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 359.954,09) sin incluir el IVA; y con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) días contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del Administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente que el anticipo ha sido depositado y se encuentra disponible en la cuenta bancaria del Contratista.

**2.- Aprobar** el pliego y el cronograma contemplado en las Condiciones Particulares del Pliego, con los que se procederá a realizar la contratación, y que se publicará en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**3.- Convocar** a las personas naturales y jurídicas, privilegiando a la contratación con profesionales, micro y pequeñas empresas, o sectores de la economía popular y solidaria, de manera individual o asociativa y que estén habilitados en el RUP para ejercer esta actividad, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato; a que presenten sus ofertas técnicas y económicas para esta contratación. El proveedor que haya sido adjudicado previamente un contrato en una cotización de obra, no podrá obtener la adjudicación de un nuevo contrato de obra en la misma entidad contratante y por el mismo procedimiento de contratación, sea por adjudicación directa o consorcio, hasta que obtenga la recepción provisional de la obra anterior, de conformidad con el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**4.- Conformar** la Comisión Técnica que llevará adelante el proceso de contratación con los siguientes miembros: Ing. Carlos Humberto Abad Aguilar, delegado de la Gerente General, quien la presidirá; Ing. Roberta Camila Fiallo Flor, delegada del titular del área requirente; y, la Ing. Sandy Tamara Orellana Albán, profesional afín al objeto de la contratación, facultándoles para que ejerzan todas las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, hasta antes de la adjudicación del contrato, pudiendo, de ser necesario, para el efecto designar subcomisiones de apoyo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Concluido el proceso, la Comisión Técnica emitirá el correspondiente informe de resultados, que incluirá el análisis del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de deserto del proceso, según corresponda.

**5.- Disponer** a la Subgerencia de Contratación Pública la publicación de la presente Resolución y del procedimiento de contratación, en el Portal Institucional del SERCOP, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 14 de su Reglamento General de aplicación.

Dado en Cuenca , a los 28 día(s) del mes de Abril de dos mil veinte y cinco.

**MGST. MARÍA VERÓNICA POLO AVILÉS  
GERENTE GENERAL**



ALCALDÍA DE  
**CUENCA**  
2023-2027

**ETAPA >>**

